ORDENANZA Nº 520.

Visto: La nota enviada por el Club Colón de nuestra Ciudad, mediante la cual solicitan la exención del pago del Servicio de Agua Corriente, y;

Considerando: Que las reglamentaciones vigentes a este respecto dictaminan que serán exentos del pago de impuestos todos los clubes o instituciones de orden social, cultural y deportivo, con presonería jurídica, que presten sus instalaciones para la práctica activa de deportes, en todas sus disciplinas, que tiendan al desarrollo físico de la niñez, en forma particular o alumnado de distintos establecimientos escolares, y;

Que es ánimo de este Gobierno Municipal, propender con medidas de gobierno a la expansión cultural y social en el ámbito de sus relaciones, y

Que a tales efectos, al lanar situaciones en el orden económico, dentro de su capacidad presupuestaria, es una forma de lograr el objetivo básico;

Por Todo Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, Sanciona y promulga la siguiente ORDENANZA Nº 520:

Art. 1º) Exceptúase del pago por servicio de Agua Corriente a todos los clubes e Instituciones de orden social, cultural y deportivo, con personería jurídica suficientemente acreditada, radicados en el ámbito de este municipio.

Art. 2º) La exención determinada en el Art. 1º, tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 3º) De forma.